

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 132 • Lunes, 22 de julio de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— Citando y emplazando a las personas que se indican ..... 3.582

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Concesiones de aguas pública ..... 3.585

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).**— Notificaciones ..... 3.586

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Información pública sobre el expediente de referencia ..... 3.589

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 3.590

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos de Iniciación de Procedimientos Sancionadores ..... 3.592

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Citación para entrega de documentación ... 3.596

**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Palma del Río (Córdoba).**— Decreto de nombramiento de personal eventual para la plaza de Coordinador de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" ..... 3.596

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria.**— Notificaciones ..... 3.597

### AYUNTAMIENTOS

Lucena, Córdoba, Cañete de las Torres, Villaviciosa de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, La Carlota, Baena y Villa del Río ..... 3.597

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.**— Nombrando a la persona que se menciona para el desempeño del cargo que se especifica ..... 3.613

**Juzgados.**— Córdoba ..... 3.614

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Córdoba y Baena ..... 3.615

### OTROS ANUNCIOS

**Córdoba. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**— Corrección de error ..... 3.616

— **Secretaría.**— Decreto sobre delegación de competencias ..... 3.616

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 6.245

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Checa Cárdenas.  
 D.N.I. número: 06259211  
 Domicilio: Calle Sancho Panza, número 26  
 Localidad: Alcázar de San Juan.  
 Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1051  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.  
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.246

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antoni Dolz García.  
 D.N.I. número: 44515125  
 Domicilio: Calle Actor Mauri, número 18-8  
 Localidad: Valencia.  
 Provincia: Valencia.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1065  
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.247

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Marta Fernández Moreno.  
 D.N.I. número: 30830199  
 Domicilio: Calle Acera del Río, número 17

Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1123  
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.248

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Huertas Núñez.  
 D.N.I. número: 30484255  
 Domicilio: Calle Virgen Milagrosa, número 9, 1.º-2  
 Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1129  
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
 Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 6.249

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Idelfonso Sánchez Pacheco.  
 D.N.I. número: 30535643  
 Domicilio: Calle Ceuta, número 3, 6.º-1  
 Localidad: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1131

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.250

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Martínez Clemente.

D.N.I. número: 30494474

Domicilio: Plaza de las Cañas, número 14-1.º

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1136

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 1137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.251

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Curriel Romero.

D.N.I. número: 30436644

Domicilio: Calle Callejón del Huerto, número 11

Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1166

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.252

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Pardo Pardo.

D.N.I. número: 50107380

Domicilio: Calle Camino Canaleja, número 107

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1178

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.253

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Torres Fernández.

D.N.I. número: 30971475

Domicilio: Calle Avda. Almogávares, número 47, 3-7

Localidad: Nueva Carteya.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1185

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 6.254

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Muñoz Herruzo.  
D.N.I. número: 30977966  
Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, número 11, 9-2  
Localidad: Córdoba  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1192  
Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
Núm. 6.255

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Jiménez Horcas.  
D.N.I. número: 30709678  
Domicilio: Calle Bda. Poeta Juan Rejano, número 146, Bj.-Dcha.  
Localidad: Puente Genil.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1193  
Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
Núm. 6.257

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Benjamín Jiménez Caletrio.  
D.N.I. número: 11771155  
Domicilio: Calle Horno del Oro, número 12  
Localidad: Granada.  
Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba

de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1212  
Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
Núm. 6.259

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Moreno Miranda.  
D.N.I. número: 28863420  
Domicilio: Calle Ctra. Torreblanca Mairena, número 99  
Localidad: Alcalá de Guadaíra.  
Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1219  
Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
Núm. 6.260

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Zorrilla de Santiago.  
D.N.I. número: 20222218  
Domicilio: Calle Doctor Ochoa, número 81, 2-C  
Localidad: Puente Genil.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1244  
Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.



**Secretaría General**

Núm. 6.261

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Osuna Montes.

D.N.I. número: 34015304

Domicilio: Calle Federico García Lorca, número 49-B

Localidad: Moriles.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/1245

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 5.257

Ref. Exp. TC-01/3120

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Río Guadalquivir.

Clase y Afección: Riego-aspersión-huertas

Titular: Francisco Álvarez Natera (D.N.I./N.I.F. 30414469M).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "La Caballera", Almodóvar del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: 18,81 l/seg.

Dotación: 5.700 m<sup>3</sup>/año.Ha.Volumen: 188.100 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 33,0000 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 100 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de junio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 5.518

Ref. Exp. TC-03/0282

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Arroyo Guadalmazán.

Clase y Afección: Riego-aspersión.

Titular: Catalina Lara Perales (D.N.I./N.I.F. 30433760E), María Aurelia Lara Perales (D.N.I./N.I.F. 30488353J), Juan José Lara Perales (D.N.I./N.I.F. 30448273E), José Lara Perales (D.N.I./N.I.F. 30503743Q) y Antonio Javier Lara Perales (D.N.I./N.I.F. 30538213D).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Algamarrilla", Almodóvar del Río (Córdoba).

Caudal Concesional : 2,40 l/seg.

Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/año.Ha.Volumen: 24.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 4,0000 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

Concesión otorgada por un plazo de veinte años (20 años).

La concesión tendrá carácter de provisional y a precario desde el 1 de junio al 31 de octubre.

El concesionario deberá instalar un contador volumétrico.

Los titulares son propietarios por partes iguales e indivisas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de junio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 5.657

Ref. Exp. TC-01/2184

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Río Guadalquivir.

Clase y Afección: Riego-aspersión.

Titular: Gregorio García Solans (D.N.I./N.I.F. 3033047Z), Juan Pedro García Solans (D.N.I./N.I.F. 30474410P) y José Ignacio García Solans (D.N.I./N.I.F. 30058786V).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Cortijo Nuevo", Córdoba.

Caudal Concesional : 96,01 l/seg.

Dotación: 5.700 m<sup>3</sup>/año.Ha.Volumen: 960.096 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 168,4380 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 90 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 6.002

Ref. Exp. TC-03/1742

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Arroyo Santa María (A).

Clase y Afección: Uso I: Riego-goteo-viñedo (1,5000 Has.)

Uso II: Riego-aspersión (0,5000 Has.)

Titular: S.A.T. Hnos. Ojeda Ruiz (D.N.I./N.I.F. F-14085096).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Quevedo", Cabra (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 0,30+ Uso II: 0,30= 0,60 l/seg.

Dotación: Uso I: 2.000 m<sup>3</sup>/año.Ha.Uso II: 6.000 m<sup>3</sup>/año.Ha.Volumen: Uso I: 3.000 m<sup>3</sup>/año.Uso II: 3.000 m<sup>3</sup>/año. Total= 6.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 2,0000 Has.

**CONDICIONES ESPECIFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V.

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 6.228**

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/3982

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionario: María Muriel Galán.

Domicilio: Avda de Andalucía n.º 2.

Localidad y Provincia: 14430 Adamuz (Córdoba).

Fecha Registro: 23/05/02.

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 15,53 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 2,33 l/seg.

Termino Municipal: Adamuz (Córdoba).

Finca: Navarredondilla.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 6.230**

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/3981

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionario: Comunidad Regantes Pecho del Pino.

Domicilio: Arroyo, 42

Localidad y Provincia: 14914 Palenciana (Córdoba).

Fecha Registro: 28/05/02.

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 11,36 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 1,70 l/seg.

Termino Municipal: Benamejé (Córdoba).

Finca: Pecho del Pino y La Doctora.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar

tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 6.231**

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-16/0328

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de derivación de aguas con carácter temporal sin derecho al uso privativo, cuyas características esenciales son las siguientes:

**NOTA**

Peticionario: Álvaro Rubio Alarcón de la Lastra.

Domicilio: C/ Sevilla, 6.

Localidad y Provincia: 14003 Córdoba (Córdoba).

Fecha Registro: 10/04/02.

Objeto de la Petición: Riego aspersión huertas 26,95 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 13,48 l/seg.

Volumen máximo anual: 134.767 m³.

Termino Municipal: Córdoba (Córdoba).

Finca: Los Arenales.

Período: 1 año.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante el cual, quienes se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número, en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 10 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 5.582**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Puerto Campillos, Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Arroyo Priego, número 15, 14970-Iznájar, se procedió con fecha 24 de junio de 2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 24 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 034017344E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 95 012657927; 10-1994/10-1994; 0611

14 96 012815732; 07-1995/12-1995; 0611

14 97 012676978; 05-1996/07-1996; 0611

14 98 012109307; 09-1997/12-1997; 0611

14 99 012598730; 03-1998/12-1998; 0611

14 00 012433468; 01-1999/12-1999; 0611

14 01 012364941; 01-2000/12-2000; 0611

Importe principal: 2.607,28 euros.

Recargos de apremio: 912,55 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 105,70 euros.

Total débitos: 3.629,02 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 24 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Descripción de la finca embargada**

Deudor: Puerto Campillos, Juan

Finca número: 01

**Datos finca urbana**

Descripción finca: Piso en calle Cervantes, número 5, de Rute.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Cervantes.

Núm. vía: 5

Cod-Post: 14960

Cod. Muni: 14058

**Datos Registro**

N.º reg: 01. N.º tomo: 938. N.º libro: 393. N.º folio: 23. N.º finca: 23.879.

**Descripción ampliada**

Urbana.— Número 2. Piso vivienda primero izquierda, mirando desde la calle Cervantes a la fachada, sito en la primera planta alta del edificio número 5 de la calle cervantes, de la villa de Rute (Córdoba); está distribuido interiormente en varias dependencias; ocupa una superficie útil de 57 metros cuadrados y, mirando desde la calle Cervantes a la fachada, linda: Frente, con vuelo de dicha calle; a la derecha, caja de escalera, finca 3, patio de luces y otra vez la finca 3; a la izquierda, con casa de Cecilia de Torres Maqueda, y al fondo, con vuelo de patio de herederos de José Sánchez Morales. Anejo a este piso vivienda es el cuarto trastero número 4, de 6 metros y 87 decímetros cuadrados, ubicado en la azotea.

Lucena, a 24 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.837

**Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes**  
**Inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Cuevas Bajas, S.L., con C.I.F. B14523955, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de las Ollerías, 51 en Córdoba, donde se remitió con fecha 15 de abril de 2002, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de



que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 25 de junio de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor y a su cotitular de Diligencia de Embargo Bienes Inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con C.I.F. número B14523955, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
14 01 013445984	4/01	0613

Importe principal: 106,56 euros.

Recargos de apremio: 21,31 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 3,95 euros.

Total débitos: 135,31 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde

tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de abril de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Descripción de la finca embargada**

Deudor: Cuevas Bajas, S.L.

**Datos Registro**

Reg: 02 Núm. tomo: 1078 Núm. libro: 0343  
Núm. folio: 0137 Núm. finca: 22.083

**Datos finca**

Descripción finca: Paraje Dehesa de Guarromán.

Provincia: Córdoba.

Término: Córdoba.

Localidad: Córdoba

**Descripción ampliada**

Rústica: Finca situada en Paraje Dehesa de Guarromán, Urbanización Cuevas Bajas, en el término municipal de Córdoba. Tiene una superficie de 56 Hectáreas, 93 áreas y 19 centiáreas. En esta finca existe un caserío y un grupo de edificaciones de antigua construcción, albergues, viviendas para personal, almacén y graneros.

Titular: Cuevas Bajas, S.L. con el 100% del pleno dominio.

Esta finca se encuentra atravesada de Este a Oeste por la Vereda de la Cigarra, sobre la que discurre el camino de las Cuevas. Para el servicio de esta finca y otra porción de regadío procedente de la misma matriz, que se adjudica a Alfonso Olivares, queda al actual camino de acceso al caserío, en el tramo que separa los terrenos de ambas fincas y cuyo camino que parte del camino de las cuevas, tiene 4 metros de ancho. La superficie que ocupa este camino de servicio común asciende a 41 áreas, 62 centiáreas, de cuya superficie una mitad corresponde a la finca de este número.

Córdoba, a 15 de abril de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 5.857

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia don Miguel Mengibar Jiménez, domiciliado en Tr. Castro del Río,35, localidad de Baena-14850, con DNI/NIF/CIF número 034000140E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 01 010986733; 09-2000/12-2000; 0521

14 01 015383156; 06-2001/06-2001; 0521

14 01 014781251; 05-2001/05-2001; 0521

Importe principal: 785,23 euros.

Recargos de apremio: 279,36 euros.

Costas devengadas: 21,72 euros.

Costas presupuestadas: 32,59 euros.

Total débitos: 1.118,90 euros.



Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 24 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Mengibar Jiménez, Miguel  
Finca número: 02

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Piso en calle Capitán Ignacio la Moneda, número 12, de Baena.

Tipo vía: Calle.  
Nombre vía: Capitán Ignacio la Moneda.  
Núm. vía: 12  
Cod-Post: 14850  
Cod. Muni: 14007

#### Datos Registro

N.º reg: 01. N.º tomo: 295. N.º libro: 206. N.º folio: 9. N.º finca: 22.995.

#### Descripción ampliada

Urbana.— Piso vivienda en la calle Ignacio de la Moneda, número 2, planta 2.ª, puerta izquierda, de Baena, con una superficie construida de 102 metros y 9 decímetros cuadrados, y útil de 78 metros y 34 decímetros cuadrados. Linderos: Frente, calle Capitán Ignacio de la Moneda; fondo, Francisco González Pérez; izquierda, calle Agustín Valverde, derecha, entidad número 6 y hueco de escalera. Tiene como anejo la mitad del cuarto trastero marcado con el número 1 de los existentes en la azotea, con una superficie de 7 metros y 31 decímetros cuadrados.

Finca número: 03

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Local garaje en la calle Albendín, número 7, de Baena.

Tipo vía: Calle.  
Nombre vía: Albendín.  
Núm. vía: 7  
Cod-Post: 14850  
Cod. Muni: 14007

#### Datos Registro

N.º reg: 01. N.º tomo: 398. N.º libro: 286. N.º folio: 220. N.º finca: 27.996.

#### Descripción ampliada

Urbana.— Local garaje, cochera, almacén, situado en el fondo del patio de la planta baja del edificio en la calle Albendín, número 7, de Baena, con una superficie construida de 66 metros y 7 decímetros cuadrados. Linderos: Frente, patio trasero y con la cochera-almacén número 3; fondo, Pedro Linares Ariza y Manuel Aguilera; izquierda, cochera-almacén número 1, y derecha, Mariano Ortega Medianero.

Lucena, a 24 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### Delegación Provincial

#### CÓRDOBA

Núm. 6.065

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

#### P-24/02

Expediente promovido por CERRAMIENTOS INDUSTRIALES DE LOS PEDROCHES. y tramitado por el Ayuntamiento de Dos Torres, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de SAU Industrial PP.UI-3.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El día 6 de Marzo de 2.002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Dos Torres, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida por CERRAMIENTOS INDUSTRIALES DE LOS

PEDROCHES. y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2º.- De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación, previo informe técnico favorable, en el que se señalan algunas cuestiones a subsanar, emitido por la correspondiente Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Dos Torres, en sesión de 2 de Noviembre de 2001. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP nº 222, de 19 de Noviembre de 2001, y Diario Córdoba, de 7 de Noviembre de 2001, sin que fueran presentadas alegaciones. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de Diciembre de 2001, su Aprobación Provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante Resolución de 27 de Febrero de 2.002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las consideraciones y valoraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 12.10º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art.128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11 en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de habilitar la disponibilidad de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar con uso industrial, contiguo por el sur a los dos Sectores ya previstos en las vigentes NN.SS. del municipio, que integra una edificación e instalación correspondiente a una única gran industria, así como las previsiones de suelo para su ampliación; valorándose adecuada la localización propuesta, tanto en relación con el núcleo urbano de Dos Torres como con el viario e infraestructuras y servicios del entorno territorial, y admisible que el ámbito se haga corresponder con la propiedad, aun cuando éste presente un pedúnculo en su extremo sudeste, dado que, se trata de una única gran industria.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 27 de Febrero de 2002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de SAU Industrial PP.UI-5 con las consideraciones y valoraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Dos Torres, al promotor CERRAMIENTOS INDUSTRIALES DE LOS PEDROCHES. y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 23 de Mayo de 2002.— VºBº El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.— Mª del Carmen Ruiz Navarro .

#### JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### Delegación Provincial

#### CÓRDOBA

Núm. 5.131

Expediente A.T.: 363/01

#### ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : D. Francisco Aparicio Campaña.

Domicilio Social: C/ Fuente Grande, 43. Almedinilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cañada.

Término municipal afectado: Almedinilla.

Finalidad: Electrificación de fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente número 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y número 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a don Vicente Granados Gómez y otros para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea "Fuente Grande-Las Navas".

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,843.

Conductores: Al-Ac, 54,6 mm²

Red de distribución: En baja tensión.

#### Centro de Transformación:

Emplazamiento: Paraje "Cañada". Término municipal de Almedinilla.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 380-220 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se conceda de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.812

Expediente A.T.: 15/02

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Urbanización Parquijote, S.A.

Domicilio Social: C/ Avda. Madrid 41-43.

Localidad: Toledo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Fernando Pallares, s/n.

Término municipal afectado: Cabra.

Finalidad: Electrificación vivienda y locales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente número 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y número 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Parquijote, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Avda. Fernando Pallares. Cabra.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,096

Conductores: Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup>.

Red de distribución: En baja tensión.

**Centro de Transformación:**

Emplazamiento: Edificio Pallares, UE-24

Localidad: Cabra (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/ 380-220 V.

Potencia KVA: 1260.

Esta Autorización y Aprobación se conceda de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.796

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/412/G.J. DE COTO/CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guarda Jurado de coto de caza por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 14 de marzo de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por la Guarda Jurado de coto de caza, contra don Francisco Fajardo Cortés, D.N.I. 52.552.324, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.567 del término municipal de Baena, con tres perros, habiendo capturado una liebre, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/412/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 3 de marzo de 2002.

Presunto responsable: Don Francisco Fajardo Cortés.

D.N.I.: 52.552.324.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.567 del término municipal de Baena, con tres perros, habiendo capturado una liebre, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Faraón, coto cinegético, con matrícula CO-10.567, sito en el término municipal de Baena (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Tres perros, decomisados a D. Francisco Fajardo Cortés.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 18,03 euros en sustitución del comiso de tres perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 23 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 23 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.797

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/371/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formula-



da por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 11 de marzo de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don Francisco Bracero López, D.N.I. 30.458.028, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.112 del término municipal de Guadalcazar, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver la Delegación Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/371/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 28 de febrero de 2002.

Presunto responsable: Don Francisco Bracero López.

D.N.I.: 30.458.028.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.112 del término municipal de Almodóvar del Río, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Reynilla y Agregados, coto cinegético, con matrícula CO-10.112, sito en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Dos perros, decomisados a D. Francisco Bracero López.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

Comiso: 12,02 euros en sustitución de dos perros usados durante la caza.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración-Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 16 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 16 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.798

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/365/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio

Ambiente (entrada de fecha 11 de marzo de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don Salvador Martín Vallejo, D.N.I. 30.527.754, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.112 del término municipal de Guadalcázar, con tres perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

#### **Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/365/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 28 de febrero de 2002.

Presunto responsable: Don Salvador Martín Vallejo.

D.N.I.: 30.527.754.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.112 del término municipal de Guadalcázar, con tres perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Reynilla y Agregados, coto cinegético, con matrícula CO-10.112, sito en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Tres perros, decomisados a D. Salvador Martín Vallejo.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 18,03 euros en sustitución de tres perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocidas como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 16 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 16 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.799

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/339/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador  
y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 6 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don Rafael Flores Budias, D.N.I. 30.821.958, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, con cuatro perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

#### **Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/339/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 27 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don Rafael Flores Budias.

D.N.I.: 30.821.958.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, con cuatro perros, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Saladilla, coto cinegético, con matrícula CO-10.198, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Armas/Objetos decomisados: Cuatro perros, decomisados a D. Rafael Flores Budias.

Los referidos hechos podrán ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros.

— Comiso: 24,04 euros en sustitución de cuatro perros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 10 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 10 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.800

Con relación al Procedimiento sancionador con expediente n.º CO/2002/334/G.C./CAZ, iniciado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en virtud de la denuncia formulada por Guardia Civil por la Comisión de presunta infracción en materia de caza, dada su condición de interesado en el mismo, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

**Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador  
y formulación de cargos**

Examinada la denuncia formulada ante esta Consejería de Medio Ambiente (entrada de fecha 6 de febrero de 2002, en el Registro de esta Delegación Provincial), por Guardia Civil, contra don José Jiménez del Pino, D.N.I. 30.513.080, por los siguientes hechos:

Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los hechos que más adelante se detallarán pudieran constituir infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo (BOJA número 62, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril (BOJA n.º 75, de 10 de agosto), de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Natura-



leza, el artículo 47 de la Ley 1/70 de 4 de abril (BOE n.º 82, de 6 de abril) de Caza, el artículo 49.14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE n.º 76 de 30 de marzo) y 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resulta competente para iniciar un procedimiento sancionador que depura las responsabilidades a que los hechos denunciados dieran lugar, resultando competente para resolver el Delegado Provincial por lo que en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

**Acuerda:**

Primero.— Iniciar de oficio la instrucción del presente procedimiento sancionador, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se señalan:

Número de procedimiento: Expediente n.º CO/2002/334/G.C./CAZ.

Fecha de comisión de los hechos: 27 de enero de 2002.

Presunto responsable: Don José Jiménez del Pino.

D.N.I.: 30.513.080.

Hechos imputados: Cazar en el coto CO-10.198 del término municipal de Santaella, careciendo de la autorización del titular.

Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Saladilla, coto cinegético, con matrícula CO-10.198, sito en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.8) de Reglamento de caza (cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso), siendo calificable como grave y sancionable con multa de 21,04 euros hasta 30,05 euros.

Dado los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Provincial los hechos que se imputan serían sancionables con:

— Multa: 30,05 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

Asimismo, le comunico que contra este Acuerdo de Iniciación, el cual se trata de un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 16 del citado Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa.

Segundo.— Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar:

Instructor del procedimiento: Don Antonio Gálvez Arjona.

A quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se les dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

De igual forma, pongo en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las personas nombradas como Instructor y/o Secretario del procedimiento, caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, le informo de que la Resolución definitiva que pusiera fin al presente procedimiento sancionador habrá de serle notificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en los apartados 2 y 3.a) del citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha

del presente Acuerdo de Iniciación. Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera practicado tal notificación, se producirá, tal y como establece el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad de este procedimiento, debiendo, en consecuencia, dictarse Resolución que declare tal caducidad y ordene el archivo de las actuaciones realizadas, con los efectos previstos en el artículo 92 también de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por otra parte, le hago saber la posibilidad, establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, ya mencionado, de reconocer voluntariamente, una vez iniciado este procedimiento, su responsabilidad; lo que conllevaría la resolución del mismo con la imposición de la sanción que procediera.

Finalmente, le informo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción que se examina carácter pecuniario, puede, si así lo desea, proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicará la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de que opte por la posibilidad antes referida, le adjunto "Solicitud de declaración -Liquidación (modelo 046). Otros Ingresos" al objeto de que pueda efectuar el pago de dicha sanción mediante su ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como entidades colaboradoras por la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba, a 14 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Córdoba, 14 de mayo de 2002.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.024

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 411/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Raquel Hernández Adame, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 11 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**VEGA DEL GUADALQUIVIR**  
**PALMA DEL RÍO (Córdoba)**  
Núm. 6.093  
A N U N C I O

El señor Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ha dictado, con fecha 29 de mayo de 2002, el siguiente:

**Decreto número 43/2002, de 29 de mayo, de nombramiento de personal eventual para la plaza de Coordinador de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", en sesión de 19 de marzo de



2002, de creación de una plaza de Coordinador de Mancomunidad, a cubrir por personal eventual, nombrado por el señor Presidente, con las retribuciones consignadas al efecto en el vigente Presupuesto.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Vista la consignación presupuestaria existente al efecto, en las partidas 121.00.120.00/121.00.160.01, del vigente Presupuesto en su Estado General de Gastos.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.s) de la L.B.R.L., en su redacción dada por la Ley 11/

1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 104 del mismo texto legal.

#### He resuelto:

**Primero.**— Nombrar a don Marcos Aguilar Franco, con D.N.I. 30.470.173-A como personal eventual de esta Mancomunidad de Municipios, con efecto y alta en Seguridad Social a partir del día 1 de junio de 2002, y en el régimen establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que ocupe el puesto de Coordinador de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

**Segundo.**— Asignar a la citada plaza las retribuciones salariales consignadas en el vigente Presupuesto, distribuidas como a continuación de expresa:

Grupo cotización: 3						
Básicas	P. Extras (2/año)	C. Destino	C. Especif. (16)	Seg. Social (32,29%)	Coste Mensual	
521,4 euros x (12 meses)	521,40 euros (30-junio) 521,40 euros (31-diciembre)	282,15 euros x (12 meses)	623,93 euros x (12 meses)	488,99 euros x (12 meses)	1.916,47 euros	
Coste anual 6.256,8 euros	1.042,8 euros	3.385,8 euros	7.487,16 euros	5.867,88 euros	24.040,44 euros	

**Tercero.**— Notificar el presente Decreto al interesado.

**Cuarto.**— dar cuenta de esta Resolución a la Junta de la Mancomunidad.

Palma del Río, a 29 de mayo de 2002.— El Presidente, Salvador Blanco Rubio.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE TRIBUTARIA

Núm. 5.874

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Don Francisco José Romero de las Cuevas, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### ANEXO 1

(VER ANEXO II)

#### UNIDAD DE SANCIONES: GESTION TRIBUTARIA

LUGAR: 14600

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	EXPED.
B14594121	VALVERDE CAPILLA INVERSIONES SL	55/2002
B14594121	VALVERDE CAPILLA INVERSIONES SL	56/2002
30417666M	PRIETO MORALES MARIA CARMEN	84/2002
B14358675	CUESTA MALDONADO SL	133/2002
B14391064	GRUPO AGAZZI SL	165/2002
B14353395	CONSTRUCCIONES SIEMOR SL	176/2002
30543378E	SERRANO GARCÍA MARÍA	214/2002
B14435705	CASTILLERO REDONDO SL	386/2002
B14547087	INSTALACIONES SUREÑA 2099SL	473/2002
B14364608	INSTITUTO ALCÁNTARA SL	478/2002
B14501183	SERTEL RLA ANDALUCÍA SL	485/2002
B14278600	PESCADOS CERVANTES SL	487/2002
F14540264	VENCOR SDAD COOP ANDALUZA	499/2002
30543378E	SERRANO GARCÍA MARÍA	505/2002

B14583199	PESCADOS LA CORBETA SLEN CONST	532/2002
B14583199	PESCADOS LA CORBETA SLEN CONST	533/2002
30506646K	JIMENEZ SALMORAL MARIANO	535/2002
30506646K	JIMENEZ SALMORAL MARIANO	536/2002
30506646K	JIMENEZ SALMORAL MARIANO	537/2002
30951900H	REQUENA ALCALDE ISABEL MARÍA	545/2002
B14532584	FORNITURAS LEVANTE SL	549/2002
B14532584	FORNITURAS LEVANTE SL	565/2002
B14531883	SEOANE-INURRIA SL	574/2002
B14326268	ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION	
	CÓRDOBA	583/2002
B14420012	PETRÓLEOS DIANPE SL	584/2002
E14547509	COMERCIAL RESCATADO CB	585/2002
B14471767	CLIMATIZACIONES RPM SL	586/2002
B14486419	VÍDEO CLUB ESTRENOS SL	587/2002
30431473N	ROLDÁN GARCÍA JUAN PEDRO	589/2002
B14090989	COMERCIAL TORREJIMENO SL	593/2002
B14491690	MONTELSUR CÓRDOBA 98 SL	595/2002
B14326599	SYSTEMCOR SL	668/2002
B14350763	PISCINAS Y GUINITADOS ANDALUCES S	674/2002
50784862B	RUIZ RAYA ANTONIA	679/2002
B14464986	IMPER ANSA SL	696/2002
B14514665	TABAQUERÍA SANMAR SL	709/2002
B14569883	CONSTRUC.Y REFORMAS LOFRANO SL	722/2002

#### ANEXO II: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

-DELEGACIÓN DE CÓRDOBA-/AV/GRAN CAPITÁN, 8. 14001-CÓRDOBA

Córdoba, 26 de junio de 2002.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

## AYUNTAMIENTOS

### LUCENA

Núm. 5.298

A N U N C I O

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL.

**PRIMERA.- Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de tres plazas de Trabajador Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.998, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de clasificación B, del artículo 25 de la ley 30/1.984, de 2 de agosto.

#### SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

#### **TERCERA.- Solicitudes de admisión.**

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base 8ª de las presentes, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a **36 €** (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38-4 de la Ley 39/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto legal.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

#### **- VOCALES:**

El Concejal Delegado de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento. Será suplente, el Concejal Delegado de Personal. Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.

Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a las plazas convocadas, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### **SEXTA.- Llamamientos.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

#### **OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO.** Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta .....0,035 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta ..... 0,025 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto de Trabajador Social .....0,010 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado .....4 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Por cada título Postgrado (Master o Experto) oficialmente reconocido, que tenga relación directa con la plaza a que se opta ..... 1,00 punto. Puntuación máxima por este apartado ..... 2 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades

a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada uno de menos de 20 horas de duración .....	0,05 puntos
Por cada uno de 20 a 50 horas de duración .....	0,10 puntos
Por cada uno de 51 a 100 horas de duración .....	0,20 puntos
Por cada uno de 101 a 200 horas de duración ...	0,40 puntos
Por cada uno de más de 200 horas de duración	0,60 puntos

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, siempre que estén relacionados con las plazas a cubrir.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado 3 puntos.

d) Ponencias, comunicaciones, talleres, charlas, realización de publicaciones, etc.

Por cada presentación y/o impartir ponencias, comunicaciones, talleres, charlas, publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en las plazas convocadas ..... 0,10 puntos

Puntuación máxima a otorgar por este apartado 1 punto

#### **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas. ....

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico, o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

d) Ponencias, comunicaciones, talleres, charlas, publicaciones, etc.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa Oficial de la actividad o copia del texto presentado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de curso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

#### **Primer ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema a elegir por cada aspirante, de entre dos temas determinados por el Tribunal de forma aleatoria, de los comprendidos en la parte I del Anexo de esta convocatoria.

#### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema a elegir por cada aspirante, de entre dos temas determinados por el Tribunal de forma aleatoria, de los comprendidos en la parte II del Anexo de esta convocatoria.

#### **Tercer ejercicio:**

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la solución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del ejercicio, relativo a las tareas propias de las plazas que se convocan, relacionado con las materias comprendidas en los temas específicos que componen la parte II del Anexo de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. Valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los tres ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Durante la lectura de los mismos, el Tribunal podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los ejercicios desarrollados.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

#### **NOVENA.- Calificación de los ejercicios.**

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

#### **DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.**

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

#### **UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.**

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

#### **DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.**

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **DECIMOTERCERA.- Nombramiento.**

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará los correspondientes nombramientos.

#### **DECIMOCUARTA.- Juramento.**

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### **DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.**

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.



**DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

**DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

**DECIMOCTAVA.- Derecho Supletorio.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

**ANEXO****PARTE I.-**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

**Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 4.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de leyes.

**Tema 5.-** Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

**Tema 6.-** El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez.

**Tema 7.-** El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Recursos administrativos. ....

**Tema 8.-** Régimen Local español. Organización y competencias municipales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

**Tema 9.-** Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización y selección.

**Tema 10.-** Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

**Tema 11.-** Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, Orden del Día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

**Tema 12.-** El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

**PARTE II**

**Tema 1.-** Plan Municipal de Servicios Sociales de Lucena.

**Tema 2.-** Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Lucena.

**Tema 3.-** Servicios Sociales Comunitarios. Centros Municipales de Servicios Sociales.

**Tema 4.-** Funcionamiento y Organización del Centro Municipal de Servicios Sociales.

**Tema 5.-** Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Su aplicación en municipios mayores de 20.000 habitantes.

**Tema 6.-** Recursos sociales e institucionales del Municipio de Lucena.

**Tema 7.-** Programa de Ayuda a Domicilio.

**Tema 8.-** Prestaciones Sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Lucena.

**Tema 9.-** Las Drogodependencias. Un enfoque desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa Ciudades ante las Drogas.

**Tema 10.-** Absentismo Escolar. Prevención, tratamiento y reinserción.

**Tema 11.-** Escuelas de Padres. Un modelo específico de prevención.

**Tema 12.-** Coordinación y colaboración de las distintas Instituciones y Organizaciones sociales municipales.

**Tema 13.-** Trabajo Social en el ámbito rural. Actuaciones específicas en aldeas.

**Tema 14.-** Modelo de Intervención Familiar en el Ayuntamiento de Lucena.

**Tema 15.-** Estrategias específicas de intervención con transeúntes y marginados sin hogar.

**Tema 16.-** Convenio de colaboración para la atención directa a inmigrantes. Ley de extranjería.

**Tema 17.-** Ley del Menor.

**Tema 18.-** Actuación en materia de Menores: Recursos, proyectos y prestaciones.

**Tema 19.-** Actuación con Mayores: Recursos, proyectos y prestaciones. Ley de atención a las Personas Mayores en Andalucía.

**Tema 20.-** Política Municipal de la Vivienda.

**Tema 21.-** El empleo como medida de integración y reinserción social. Actuaciones desde el Centro Municipal de Servicios Sociales.

**Tema 22.-** Sistema de Información al Usuario de Servicios Sociales.

**Tema 23.-** Evolución de los Servicios Sociales en el Municipio de Lucena.

**Tema 24.-** Estrategias de Investigación Social para la detección de necesidades.

**Tema 25.-** Trabajo Social. Historia, conceptos y objetivos.

**Tema 26.-** Ética del Trabajo Social. Principios y criterios.

**Tema 27.-** Corrientes teóricas más usadas en Trabajo Social.

**Tema 28.-** Metodología de la Intervención en Trabajo Social.

**Tema 29.-** Planificación y Programación en Trabajo Social.

**Tema 30.-** Evaluación en Trabajo Social.

**Tema 31.-** La investigación social.

**Tema 32.-** El Sistema Público de Servicios Sociales. Plan concertado.

**Tema 33.-** La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

**Tema 34.-** Los Servicios Sociales en la Administración Local.

**Tema 35.-** Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lucena.

**Tema 36.-** Los Servicios Sociales Especializados. Concepto. Funciones. Tipología.

**Tema 37.-** La Calidad en Servicios Sociales.

**Tema 38.-** Interdisciplinariedad y Trabajo en Equipo.

**Tema 39.-** El Trabajador Social. Funciones.

**Tema 40.-** Trabajo Social individualizado, familiar y de grupo.

**Tema 41.-** Trabajo Social en la comunidad.

**Tema 42.-** Técnicas de Trabajo individual y de grupo.

**Tema 43.-** Estado de Bienestar Social. Origen y desarrollo.

**Tema 44.-** La Sociedad Civil en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Tema 45.-** La supervisión en el Trabajo Social y los Servicios Sociales.

**Tema 46.-** La Unión Europea. Instituciones.

**Tema 47.-** Política Social de la Unión Europea. Especial referencia a los Servicios Sociales.

**Tema 48.-** Sistema documental en Trabajo Social.

Lucena, 17 de junio de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 5.299

**ANUNCIO**

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-  
OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD,  
DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITA AL  
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

**PRIMERA.- Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, adscrita al Patronato Deportivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, del artículo 25 de la ley 30/1.984, de 2 de agosto.

**SEGUNDA.- Requisitos.**

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:



- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

#### **TERCERA.- Solicitudes de admisión.**

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base 8ª de las presentes, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 30 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, nº 2031 0379 35 010002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38-4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- **VOCALES:**  
El Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, la Concejala Delegada de Hacienda.  
Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.

Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### **SEXTA.- Llamamientos.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

#### **SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

#### **OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO.** Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta ..... 0,12 puntos

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta ..... 0,06 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas en Plaza de Auxiliar Administrativo ..... 0,03 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de Auxiliar Administrativo ..... 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado ..... 10 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta ..... 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad

que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta ..... 0,75 puntos  
No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: .....2 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de ..... 0,1 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de ..... 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado 2 puntos.

#### **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, de la asistencia, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

#### **Primer ejercicio:**

Contestar por escrito, durante un periodo máximo de 1h. y 30', un test de 80 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, relativo a los temas comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

#### **Segundo ejercicio:**

Contestar por escrito, durante un periodo máximo de 1h. y 30', un test de 80 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, relativo a los temas comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

#### **Tercer ejercicio:**

Constará de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del ejercicio: Uno, consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, a desarrollar en tratamiento de Textos Microsoft Word, durante un periodo máximo de dos horas; y el otro, consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de una hora, un supuesto de contabilidad. Ambos supuestos relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### **NOVENA.- Calificación de los ejercicios.**

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará median-

te la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

#### **DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.**

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

#### **UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.**

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

#### **DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.**

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **DECIMOTERCERA.- Nombramiento.**

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

#### **DECIMOCUARTA.- Juramento.**

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### **DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.**

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

#### **DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos

y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

**DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

**DECIMOCTAVA.- Derecho Supletorio.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

**ANEXO**

**PARTE I.-**

**Tema 1-** La Constitución Española de 1.978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2-** La organización pública del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3-** La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Local y especial referencia a las Comunidades Autónomas.

**Tema 4-** La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 5-** La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

**Tema 6-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

**Tema 7-** La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

**Tema 8-** El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación ciudadana en la Administración.

**Tema 9-** El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia de los actos administrativos.

**Tema 10-** La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

**Tema 11-** El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

**Tema 12-** Los recursos administrativos. Concepto y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

**Tema 13-** La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Ámbito, órganos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, objeto y procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

**Tema 14-** Los contratos administrativos: Naturaleza, elementos, competencia, caracteres y clases. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

**Tema 15-** Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización. Estudio especial de la concesión.

**Tema 16-** La intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: Concepto, elementos y procedimiento.

**Tema 17-** La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento y actividades económicas.

**Tema 18-** El servicio público. Modos de gestión. Especial mención a la gestión directa.

**Tema 19-** La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

**Tema 20-** La actividad de Policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Procedimiento sancionador y principios generales.

**PARTE II-**

**Tema 1-** El Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

**Tema 2-** La Provincia en el régimen Local. Su regulación constitucional. Organización, atribuciones de sus órganos y competencias de la provincia.

**Tema 3-** El Municipio. El término municipal. La población municipal y la consideración especial de vecino. El empadronamiento municipal.

**Tema 4-** Organización, atribuciones de sus órganos y competencias municipales.

**Tema 5-** Otras entidades Locales supramunicipales: Mancomunidades, Agrupaciones, Areas Metropolitanas. La Entidad Local Menor. Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

**Tema 6-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y contenido. Procedimientos de elaboración y aprobación.

**Tema 7-** El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección del personal. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

**Tema 8-** Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

**Tema 9-** La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

**Tema 10.-** La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

**Tema 11.-** La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

**Tema 12.-** Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

**Tema 13-** La Ley General Tributaria: Principios inspiradores. La Ley General Presupuestaria.

**Tema 14-** Las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Reguladoras.

**Tema 15-** Los recursos de las Entidades Locales: Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

**Tema 16-** Los recursos de las Entidades Locales: Ingresos de Derecho privado, Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, Multas, Subvenciones, Operaciones de crédito y otros ingresos de Derecho Público.

**Tema 17-** El presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

**Tema 18.-** Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

**Tema 19.-** Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

**Tema 20.-** Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

**Tema 21.-** La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta general.

**Tema 22.-** El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos.

Lucena, 17 de junio de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 5.300

**A N U N C I O**

**BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR CONCURSO**



**OPOSICIÓN LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición, de **seis** plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.002.

1.2.- Las plazas citadas adscritas, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, a la Escala Básica, con la categoría de Policía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley 13/2001.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2.000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 febrero 2002, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción, según el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, de las clases A y B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de dicho Reglamento.

Será también suficiente estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A-2 y B-2, que son, respectivamente, equivalentes a los anteriormente reseñados y que continúan siendo válidos según lo preceptuado en la Disposición Transitoria primera del citado Reglamento.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2.- Los aspirantes que sean policías de este Ayuntamiento

con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001 citada, estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura.

**4.- SOLICITUDES.-**

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **24 euros** (veinticuatro euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja General de Ahorros de Granada, nº 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

4.4.- Los aspirantes referidos en la Base 3.2 anterior, deberán, asimismo, acompañar a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el Anexo I.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

6.1.- El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- 3) La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto, el Concejal Delegado de Personal.
- 4) Un representante de los grupos de la oposición.
- 5) El Inspector de la Policía Local. Será sustituto, el Subinspector de la Policía Local.
- 6) Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cues-

tiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1.992 ya mencionada.

#### **7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.-**

7.1.- La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base 5ª.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### **8.- PROCESO SELECTIVO.-**

**El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:**

##### **1) PRIMERA FASE: CONCURSO**

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados, exclusivamente, por los policías locales interinos de este Ayuntamiento, y que figuran de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm.34, de 21 de marzo), en el Anexo I de estas bases, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos de cada uno de los citados aspirantes pueda exceder de 4,50 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### **2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN**

###### **8.2.1.- Primera prueba:**

Aptitud física.-

a) Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2.000, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de **apto** o **no apto**.

b) Los funcionarios interinos policías locales de este Ayuntamiento que hayan cumplido la edad de 30 años, realizarán las pruebas de aptitud física fijadas en la expresada Orden de 14 de noviembre de 2000, para la categoría de Cabo, y que quedan detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria, en el orden que se establecen y en función de la edad al día de celebración de las pruebas, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio para pasar a realizar la siguiente. Se calificará de **apto** o **no apto**.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puer-

perio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### **8.2.2.- Segunda prueba:**

Examen médico.- Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2.000, ya citada, que figura en el Anexo IV.

Se calificará de **apto** o **no apto**.

###### **8.2.3.- Tercera prueba:**

Psicotécnica.- El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de **apto** o **no apto**.

###### **8.2.4.- Cuarta prueba:**

Conocimientos.- Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figura en el temario que se determina en el Anexo V de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

##### **3) TERCERA FASE: CURSO DE INGRESO**

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de este concurso-oposición libre.

#### **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-**

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondien-

tes a ambas fases de este proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Dicha relación de aprobados, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

#### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que se señalan en la Base 3.1 g).
- g) En su caso, acreditarán estar exentos de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **11.- PERIODO EN PRÁCTICA Y FORMACIÓN.-**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, excepto a quienes estén exentos de realizarlo, que serán directamente nombrados funcionarios de carrera.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

#### **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombra-

miento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición y Curso de Ingreso.

#### **13.- RECURSOS.-**

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

#### **PRIMERA FASE: CONCURSO**

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ejercer de profesor de los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida, 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.



## E) Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta 1 punto.

**ANEXO II****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

A) Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para los aspirantes.

**- Fuerza flexora:**

## a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

## b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

**- Salto vertical:** (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

**- Salto de longitud:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

**- Salto de altura:**

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

**- Carrera de velocidad (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

**- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

**ANEXO III****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA LOS POLICÍAS INTERINOS QUE HAYAN CUMPLIDO LA EDAD DE 30 AÑOS.****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.**

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

**PRUEBAS Y MARCAS****HOMBRES**

Pruebas	Edades							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de Resistencia (1.000m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

**MUJERES**

Pruebas	Edades							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de Resistencia (1.000m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

**ANEXO IV****CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA****1.- Talla:**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

**2.- Obesidad-delgadez:**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \{ (Talla \text{ en cm.} - 100) + edad / 4 \} \times 0,9$$

**3.- Exclusiones definitivas:****3.1.- Ojo y visión:**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2.- Oído y audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

**3.3.- Otras exclusiones:****3.3.1.- Aparato locomotor:**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 3.3.2.- Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 3.3.3.- Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 3.3.4.- Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 3.3.5.- Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

### 3.3.6.- Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 3.3.7.- Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc...).

## ANEXO V

### TEMARIO

1º.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y

pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lucena, 17 de junio de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.070

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 4 de julio del año 2002, se ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-O, promovido por Transportes Buytrago Andalucía, S.A. y Veinluc, S.A., se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por don Miguel Galisteo Cruz, Ingeniero de Caminos, y por los Ingenieros Industriales don Pedro Gradit Ruiz y don Antonio Romero Castro y que tiene por objeto desarrollar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El Mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, n.º 1-1.<sup>a</sup>

Lucena a 4 de julio de 2002.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

### CÓRDOBA

#### Departamento de Personal

Núm. 5.996

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

**Núm. 106/02.— Personal.**— 7. Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de rectificación de errores materiales detectados en acuerdo adoptado en sesión de 13 de diciembre, sobre R.P.T.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo y conocido el dictamen favorable (con la abstención del Grupo Popular) de la Comisión Informativa de Recursos Humanos a la Propuesta de la tenencia de Alcaldía de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, siendo ésta del siguiente tenor literal:

#### “Exposición de motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de diciembre, adoptó el acuerdo número 327/01, relativo a la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo, según desarrollo del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

Detectados por el Departamento de Personal algunos errores en las Fichas que configuraban el Anexo de la R.P.T., se formula la presente propuesta en los términos que se especifican a continuación:

La rectificación afecta a los siguientes puestos:

Conductor/a Alcaldía.

Informador/a Gestor/a.

Coordinador/a de Proyectos Estratégicos.

Telefonista.

Coordinador/a Ordenanzas de Protocolo.  
Ordenanza Protocolo.  
Asesor/a Técnico/a.  
Asesor/a Técnico/a General.  
Oficial Conductor Bomberos.

Los errores detectados consisten principalmente en la necesidad de realizar la adaptación a la nueva moneda, figurando en las nuevas Fichas las cantidades en euros y no en pesetas.

En la Ficha de Telefonista se detectó un error en los cometidos del puesto, que han sido rectificadas.

En las Fichas de Conductor de Alcaldía y Oficial Conductor Bomberos el error afecta a un número de puestos.

### II. Fundamentación jurídica

Todo ello de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado de conformidad con la Ley 24/1999, de 13 de enero, indica que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

### III. Acuerdo a adoptar

En base a los motivos expuestos, considerando el fundamento jurídico alegado y visto el informe técnico adjunto, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero:** Aprobar la retirada de las Fichas relativas a los puestos indicados, incluidas en el Anexo del expediente de modificación de la R.P.T. e insertar en su lugar las nuevas rectificadas".

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales de IU-LV-CA y PSOE y 12 abstenciones del Grupo Municipal Popular, ACUERDA aprobar el Dictamen de que se trata y, en consecuencia, adoptar el acuerdo que figura en la Propuesta anteriormente transcrita, quedando las fichas de referencia, con la firma y sello de la Secretaría General, en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.

Por el presente se abre un período de información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias, el citado expediente se encuentra a disposición del público en el Departamento de Personal, 3.ª planta, calle Capitulares, en el horario de atención al público de 8'30 a 14'30 horas, quedando asimismo expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento copia del presente edicto.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de las Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Córdoba, 27 de junio de 2002.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

Núm. 6.010  
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002, adoptó los acuerdos necesarios —con el régimen de mayorías legalmente previsto— para aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa de Prestación de Servicios Funerarios, y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal número 104 reguladora de dicho tributo, por desaparición de la gestión del servicio en régimen de derecho público. En su caso, los acuerdos definitivos relativos a la supresión y derogación expresadas serán de aplicación a partir del día 1 de septiembre de 2002, o en la fecha de publicación definitiva de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si dicha fecha fuera posterior a la indicada, todo ello de acuerdo con la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el Expediente en las Dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento (calle Capitulares, número 1) e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días, computados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos —conforme dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 mencionada— elevados a definitivos.

Córdoba, a 4 de julio de 2002.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

### ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Departamento de Recaudación Ejecutiva

Núm. 6.330

A N U N C I O

### Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.5 y 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c./ Capitulares, número 1, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación que se cita

Expte.	Ag.	Interesados	D.N.I.	Actuación a Notificar
1995/03611	200	María del Carmen Roldán Real	42514082P	Reque. Deudor otorgamiento de escritura de compraventa
1996/00005	200	Jerónimo Vacas Espejo	29812390C	Reque. Deudor otorgamiento de escritura de compraventa
1995/03610	200	María del Carmen Cabrera Cantero	75592026L	Reque. Deudor otorgamiento de escritura de compraventa

En Córdoba, a 12 de julio de 2002.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M<sup>a</sup> Antonia Garrido Luque.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.050

A N U N C I O

Por don José Arrabal González, actuando en representación de Porres y Barrios, S.A., se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de "Balsa para orujo", con emplazamiento en parcelas 105 y 106 del polígono 23, pago "Casillas" de este término municipal de Cañete de las Torres, p.k. 14,850 de la A-306 de Córdoba a Jaén por Bujalance, margen izquierda, conforme al Proyecto Básico de Ejecución que acompaña y demás documentación que obra en el expediente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y artículo 16

y concordantes del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente n.º 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, formulen las observaciones y reparos que estimen pertinentes, en plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios.

El expediente completo está de manifiesto en Secretaría municipal por el mismo período de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 4 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.



**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 6.088

**A N U N C I O****Presupuesto General para el ejercicio de 2002**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido el Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 2002.**

<b>Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos Directos	294.345,00
2	Impuestos Indirectos	68.556,77
3	Tasas y Otros Ingresos	85.650,09
4	Transferencias Corrientes	725.685,26
5	Ingresos Patrimoniales	22.267,97
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.196.505,09</b>
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
7	Transferencias de Capital	409.589,25
9	Pasivos Financieros	58.200,57
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.664.294,91</b>

**Resumen Clasificación Funcional por Grupos**

<b>Gastos</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
1	Serv. de Carácter General	229.508,43
2	Protec. Civil y Segur. Ciudadana	94.144,38
3	Segur. Protec. y Promoc. Social	212.823,14
4	Prod. Bienes Publ. de Carác. Soc.	589.216,83
5	Prod. Bienes Publ. Carác. Econom.	208.048,61
6	Regulac. Econom. Carác. General	30.900,88
7	Regul. Econom. de Sector Product.	149.796,60
9	Transf. a Administr. Publ.	89.540,26
0	Deuda Pública	60.135,78
	<b>Total</b>	<b>1.664.294,91</b>

**Resumen Clasificación Económica por Capítulos**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
1	Gastos de Personal	536.003,78
2	Gastos en Bienes Corrien. y Serv.	326.747,36
3	Gastos Financieros	13.015,78
4	Transferencias Corrientes	124.733,24
6	Inversiones Reales	564.295,19
7	Transferencias de Capital	51.899,56
9	Pasivos Financieros	47.600,00
	<b>Total</b>	<b>1.664.294,91</b>

**Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2002.****A) Funcionarios N.º de Plazas**

<b>Habilitación Nacional</b>	
Secretario-Interventor	1
<b>Escala Administración General</b>	
Subescala Administrativa	1
Subescala Auxiliar	1
<b>Escala Administración Especial</b>	
Subescala Técnica	1
Personal de Oficios	1
Policía Local	4
Cabo Jefe de Policía Local	1

**B) Personal Laboral Fijo**

<b>Denominación del Puesto de Trabajo</b>	<b>N.º de Plazas</b>
Auxiliar Intervención	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado del Cementerio	1
Limpiadora de Dependencias Municipales	1
Encargado Biblioteca Municipal	1

**C) Personal Laboral Eventual**

<b>Denominación del Puesto de Trabajo</b>	<b>N.º de Plazas</b>
Limpiadora Colegio Público	1
Auxiliar de Consultorio Médico	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villaviciosa de Córdoba, a 25 de junio de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 6.134

**A N U N C I O**

Don Rafael Muñoz Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2002, adoptó, entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene por objeto la alteración en suelo Urbano del actual uso Residencial por el de predominantemente Comercial en unos terrenos de una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> situados entre las traseras de la Avda. Simón de Lillo, Ronda de la Paz, en el tramo comprendido entre el cruce de la Variante de la Ctra. N-432 y el cruce de la Calle de nueva creación que comunica esta Travesía con la Avenida anterior frente a la sede de la Cruz Roja, promovida por las entidad HERNOCO con C.I.F. B-14541320 de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael Calderón López.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se aprueban con carácter urgente y transitorio Disposiciones en materia del Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que no se oponga o sea incompatible con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y el artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de julio de 2002.— El Alcalde, Rafael Muñoz Ramírez.

Núm. 6.305

**A N U N C I O**

Don Rafael Muñoz Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2002, adoptó, entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S. A. el inmueble propiedad de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa Bárbara, 13 con destino a Oficina destinada a prestar todos los servicios necesarios de atención directa a los contribuyentes con los conceptos cuya gestión y recaudación se encuentran delegados en la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba. El cumplimiento exacto del fin y destino del inmueble cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en el caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de los hechos, acompañada de la misma escritura de cesión para volver a inscribir en el Registro el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa. La cesión tendrá vigencia mientras subsista la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación tributaria acordada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a favor de la Diputación Provincial en los términos expresados en el convenio de colaboración en materia tributaria actualmente en vigor, facultando al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras y cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión.

Lo que se somete a información pública durante el de QUINCE DIAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones que serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de julio de 2002.— El Alcalde, Rafael Muñoz Ramírez.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 6.220

**A N U N C I O**

Por el presente se hace público, de acuerdo con el artículo 117,

3) de la Ley del Suelo (RDL 1/1992), que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial UI-1, Unidad de Ejecución 1.

Lo que se somete a información pública durante quince días para que el expediente pueda ser examinado por los interesados y presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

### VILLANUEVA DELREY

Núm. 6.233

Don José María García Paz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:  
Resolución núm. 78/2002

#### Decreto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente he resuelto:

Primero.— Cesar en las funciones de Primer Teniente de Alcalde a doña Antonia Martínez Murillo y en las de Segundo Teniente de Alcalde, a doña Mercedes Paz García.

Segundo.— Nombrar Primer Teniente de Alcalde a doña Mercedes Paz García.

Tercero.— Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a don Rafael Espadas Murillo.

Cuarto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Quinto.— Notificar esta Resolución a los interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey, a 11 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, José María García Paz.

### LA CARLOTA

Núm. 6.283

Don Antonio Pino Plata, 1.º Tte. de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución la Alcaldía nº 119.2/2002, de 9 de Julio, relacionada con el Concurso Oposición Libre convocado, por este Ayuntamiento, para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo, se acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso-Oposición Libre convocado para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, en la forma que sigue:

#### A) Lista Provisional de Admitidos.-

##### APELLIDOS Y NOMBRE

##### D.N.I.

AGUAYO NAVERO, Mª DEL CARMEN	30.522.737-N
BARRERA GÓMEZ, ASUNCIÓN	75.417.169-P
BENITEZ LÓPEZ, Mª DOLORES	30.195.198-Q
BERDUD ARIAS, RAQUEL	30.526.152-T
BERRAL RAYA, FRANCISCO JESUS	30.806.686-A
DE LA ROSA CRIADO, FCA DEL ROCIO	30.953.045-J
ECHÉVARRÍA WALS, Mª DOLORES	30.808.856-B
FERNÁNDEZ REJA, ANTONIO RAFAEL	30.801.104-X
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LORENZO	30.831.265-H
GUERRERO TEJADA, Mª TERESA	08.863.140-K
GUTIÉRREZ CUADRADO, JOSE CARLOS	30.832.911-P
MARTÍ GARRIDO, BELÉN Mª	30.800.563-K
MELLADO PEÑA, ELVIRA	30.817.133-P
MERINO SÁNCHEZ, ANGEL JOSE	30.514.694-L
MERINO SÁNCHEZ, Mª PILAR	30.529.265-P
MILLÁN GONZÁLEZ, CARMEN	30.520.128-W
OBREIRO CASTRO, ANTONIO MANUEL	30.826.247-Z
ROLDÁN ROJAS, RAFAEL JESUS	44.351.792-H
TORRES JARIT, MARÍA DEL CARMEN	30.836.884-W

#### B) Lista Provisional de Excluidos.-

##### APELLIDOS Y NOMBRE

##### D.N.I.

##### OBSERVACIONES.

COLETO GUTIÉRREZ, ANTONIA	80.141.275-Y	NO APORTA D.N.I.
DOMÍNGUEZ CARO, CARMEN	31.251.217-J	NO APORTA INGRESO TASAS

GRANADOS CAÑERO, ANTONIO	30.960.044-C	NO APORTA INGRESO TASAS
PAREJA ROILOA, JUAN IGNACIO	44.363.508-G	NO APORTA INGRESO TASA
TORRALBO CÁCERES, LUIS	79.221.688-M	NO APORTA D.N.I. NI TITULACIÓN EXIGIDA.

Durante el plazo de 10 días hábiles, podrán formular reclamaciones contra dichas relaciones los aspirantes que se consideren afectados y, en caso de no producirse, se estimarán las citadas relaciones definitivamente aprobadas, sin necesidad de nueva publicación.

2º.- Designar como Miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios y baremar los méritos de los aspirantes en este proceso, a los siguientes Sres.:

**Presidente:** Titular: D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Antonio Pino Plata, 1º Tte. de Alcalde de esta Corporación.

**Secretario:** Titular: D. José Gracia Zafra, Secretario Acctal. de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Simón Manuel Aguayo Pérez, funcionario de esta Corporación Municipal.

#### Vocales:

Titular: D. Alejandro Morilla Arce, como Representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Javier Moya Huertos, en representación de la Junta de Andalucía.

Titular: D. Rafael Rojas Carmona, como Representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Suplente: Dña. María Ángeles Córdoba Rovira, en representación de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Titular: D. Francisco R. Pulido Martínez, Concejal-Delegado del Área de Gobernación y Personal de este Ayuntamiento.

Suplente: Dª Rosa López Otero, Concejala de este Ayuntamiento.

Titular: D. Fernando Expósito Maestre, Representante del Grupo Político PSOE.

Suplente: D. Jose Mª Reifs Trócoli, Representante del Grupo Político PSOE.

Titular: D. Rafael López Zapata, Representante del Grupo Político P.P.

Suplente: D. Diego Carmona Louzao, Concejal del Grupo Político P.P.

Titular: D. Miguel Alcántara Gracia, Representante del Grupo Político IU-LV-CA.

Suplente: D. Salvador Hermán Gómez, Concejal del Ayuntamiento.

2º.- Constitución del Tribunal Calificador y Comienzo de los Ejercicios.- El Tribunal Calificador se constituirá en este Ayuntamiento, el día 8 de Agosto de 2002, a las 9'00 horas, procediendo a la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia de la Convocatoria de Concurso Oposición Libre.

3º.- Para futuros llamamientos los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

La Carlota, a 10 de julio de 2002.— El Alcalde, , en funciones (Decreto Alcaldía 65.2/2002, de 19/06-BOP nº 120), Antonio Pino Plata.

### BAENA

Núm. 6.190

#### A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía de 5 de julio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de detalle "Cine Avenida", presentado por Roa Procoinsa, S.A., redactado por los Arquitectos don Luis Cabau Parellada y don Santiago Olivares Tafur, el cual desarrolla la modificación de Normas Subsidiarias que corresponde al mismo ámbito de actuación que se tramita actualmente.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-

cia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Baena, 5 de julio de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 6.304

#### Anuncio de Bases

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2002, se acuerda convocar la Provisión de una Plaza vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, al mismo tiempo que se se aprueban las Bases por las que se ha de regir la Convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HABRÁN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL , LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2002.**

#### PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria proveer en propiedad una plaza vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de empleo público del año 2002 , mediante el sistema de concurso Libre de Méritos, dada la naturaleza del puesto y las funciones a desempeñar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, cuyas características son:

- Grupo: A
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Superior
- Denominación: Técnico Superior en Gestión y Organización administrativa y de Recursos Humanos.
- Nivel de Complemento de Destino: 23

#### SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados Miembros de la Unión Europea , o de aquellos Estados en los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España , sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad necesaria para que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones

D) No hallarse incurrido en causa de incompatibilidad o incapacidad determinadas legal o reglamentariamente para los funcionarios de la Administración Local.

E) No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del servicio en cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública

F) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, con estudios cursados en la Sección de Ciencia Política y de la Administración , o haber

finalizado los Estudios para su obtención y abonado las tasas correspondientes en la fecha de presentación de la solicitud.

#### TERCERA.-SOLICITUDES.

Las solicitudes en la que los aspirantes harán constar junto a sus datos personales, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer el ejercicio del cargo, en el supuesto de ser nombrados, se dirigirán al sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopias debidamente compusadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento o por otros Organismos Públicos de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y se presentarán conforme a lo preceptuado en el artículo 38 de la LRJPAC 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del de la convocatoria de este Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

#### CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.-

4.1.- Admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará en el plazo máximo de un mes Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río, con las listas completas de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC. De haber reclamaciones a dicha lista provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta , asimismo en la forma indicada anteriormente. Conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará la composición del Tribunal calificador.

4.2.-Subsanación de errores: Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LRJPAC 30/92 de 26 de Noviembre en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición : El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 2ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

#### VOCALES:

-Un representante de la Junta de Andalucía  
-Un Técnico Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

-Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional designado por la Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los Titulares habrán de designarse. Los Vocales habrán de estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida al aspirante.

5.2.-Constitución:El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia , al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrá de encontrarse necesariamente el Presidente y el Secretario, y sus decisiones deberán adoptarse por mayoría.

5.3.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995 de 26

de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y de promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

Los aspirantes podrán recurrirlos.La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección consistirá en el Concurso de Méritos Libre en el que se valorarán por el Tribunal calificador los méritos alegados y probados por los interesados y referidos como máximo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, según el baremo de méritos a valorar y puntuaciones que se establecen a continuación:

##### 6.1.Valoración de experiencia profesional.

6.1.A) Haber prestado servicios como funcionario de la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría Superior, en propiedad, interino ,provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,30 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,5 puntos

6.1.B) Haber prestado servicios como funcionario de la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría de Entrada, en propiedad, interino ,provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6,5 puntos

6.1.C) Haber prestado servicios como Funcionario o personal Laboral en Corporaciones Locales con la categoría de Asesor Téc-



nico 0,35 puntos por mes completo ,hasta un máximo de 4 ,5 puntos

6.1.D) Haber prestado servicios como Secretario o Gerente de Empresas Municipales 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 3,5 puntos.

6.2..Valoración de cursos de formación o perfeccionamiento

6.2.A) Realización de cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de administración Pública, Centro de Estudios internacionales y de Cooperación Internacional u otros Organismos debidamente homologados referentes a las siguientes materias:

- Asesoramiento jurídico para pequeños municipios.
- Gestión Presupuestaria y contable Local
- Procedimiento Administrativo Común
- Gestión Urbanística
- Dirección y organización de recursos humanos en la Administración Local
- Gestión de Ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea
- Contratación administrativa;
- Legislación Andaluza

Por cada curso y hasta un máximo total en este apartado de 6,00 puntos se aplicará el siguiente baremo:

Hasta veinticinco horas.....	0,50 Puntos
De veinte y seis a cincuenta horas.....	0,75 Puntos
De cincuenta y una a 100 horas.....	1,25 Puntos
Más de 100 horas.....	1,50 Puntos

6.2.B ) Por haber realizado el Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública e impartido en los dos últimos años: 3 Puntos

6.2.C) Otros cursos o realización de jornadas relacionados con la Administración Local impartidos por entidades no homologadas: 0,20 por cada curso hasta un máximo de 1,50 Puntos

6.3 Valoración de experiencia docente en la Administración Local.

La puntuación máxima total a obtener por la suma de estos dos apartados será de 1,50 puntos valorándose de la siguiente forma:

6.3.a) Por haber impartido Cursos o Módulos de cursos en Administraciones Locales pertenecientes a Planes de Formación Continua 0,5 puntos por cada Curso impartido.

6.3.b) Por haber sido responsable de Planes de Formación Continua en Administraciones Locales 0,5 puntos por cada año.

6.4.Valoración de superación de pruebas selectivas:

6.4.a) Por cada ejercicio o prueba práctica que se haya aprobado en pruebas selectivas de acceso a plazas de igual denominación, Grupo, Escala y Subescala que la plaza objeto de esta convocatoria en Entidades Locales : 1 punto por cada ejercicio aprobado o prueba práctica.

6.4.b) Por cada ejercicio o prueba práctica aprobado en pruebas selectivas de acceso a plazas reservadas a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional :1,25 puntos por cada ejercicio aprobado o prueba práctica

La máxima puntuación a obtener de la suma de los dos apartados será de 2, 50 puntos.

**SEPTIMA.-CALIFICACION DE MERITOS Y PROPUESTA:**

La puntuación total de cada aspirantes se obtendrá, por adición de todas las obtenidas por cada uno de los conceptos expuestos en la Base Sexta. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, y podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los mismos.Los resultados del Concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas desde que sean acordados por el Tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal celebrará una entrevista individual con cada uno de los empatados que versará sobre supuestos o cuestiones prácticas de índole profesional al objeto de dilucidar quién está mejor preparado , para ser propuesto en este caso como aspirante seleccionado .

La puntuación mínima para adjudicar el destino será de 20 puntos, siendo elevada propuesta a la Alcaldía para el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación siendo igualmente publicada.

**OCTAVA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

En el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la propuesta anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos originales acreditativos de la capacidad exigidos en la base segunda , al objeto de que por el Secretario de la Corporación se realice comprobación oportuna de la veracidad de los méritos alegados. Si dentro del plazo señalado o del examen de la misma se dujere que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función Pública de los Nacionales de los Estados Miembros.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-**

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes , la Alcaldía efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado, tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en dicho plazo, salvo por causas justificadas decaerá su derecho por caducidad del nombramiento.

**DECIMA.INCIDENCIAS Y LEGISLACION APLICABLE**

10.1.Incidencias.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para al aplicación de las normas contenidas en ests Bases y estará facultado para resolver todas las dudas y propuestas que surjan durante la realización de las pruebas así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Susacuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la ley 30/92 de 26 de noviembre citada.

10.2.Legislación aplicable.-En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las siguientes Normas: Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley30/84 de reforma de la Función pública, real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento para la selección de funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 363/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante y aplicable a la materia.

**UNDECIMA .- RECURSOS.-**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

En Villa del Río a 6 de junio de 2002.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

**GRANADA**

**Secretaría de Gobierno**

**Núm. 6.073**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16 de abril del presente año, han sido nombrados los señores que se indica, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**Partido Judicial de Pozoblanco:**

Doña Agustina Rísquez Benítez, Juez de Paz Titular de Conquista (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 22 de abril de 2002.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.144

### Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 73/02-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por hurto, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Nitu Bianca y Eugenia Tudor, como autoras de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres fines de semana para cada una de ellas, así como al pago de las costas procesales causadas”.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nitu Bianca y Eugenia Tudor, las que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 4 de julio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.163

### Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 131/02, sobre falta contra el patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, condeno a Fahim Hireche -como autor responsable de una falta continuada de daños- a la pena de cinco fines de semana de arresto, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia, debiendo indemnizar a Francisco Ángel Tejederas Guirao en 306 euros con 24 céntimos por los daños causados al vehículo de su propiedad”.

Y para que conste y sirva de notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a Fahim Hireche, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 8 de julio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.166

### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 194/02 que se tramita en este Juzgado por S.O.V., se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Pascual Reyes, de los hechos que se le imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la presente Sentencia llevándose al Libro de Sentencias y dejando testimonio de las actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Remítase testimonio íntegro de este procedimiento, así como de la Sentencia recaída una vez adquiriera firmeza, a la Jefatura Provincial de Tráfico competente, a los efectos de que se dicte la Resolución que proceda en cuanto a la continuación o reanudación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador o su archivo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Para que así conste y sirva de notificación a don Fernando Pascual Reyes, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 8 de julio de 2002.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.176

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2002, a instancia de la parte actora don José García Rodríguez, contra Seguridad Genil, S.A. y Protecgenil, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 5 de julio de 2002, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Luis de Arcos Pérez.

En Córdoba, a 5 de julio de 2002.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los Autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes Autos en fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 11 de septiembre, a las 13 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se le tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Genil, S.A., que tuvo su domicilio en Puente Genil (Córdoba), Avda. de Andalucía, 121, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 5 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.177

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2002, a instancia de la parte actora don Francisco José Guzmán Medina, contra Antonio Cruz Conde y INSS, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de mayo de 2002, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

En Córdoba, a 1 de julio de 2002.

Dada cuenta; el anterior escrito fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo Recurso de Suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación si les conviniere y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso, un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Cruz Conde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 6.178

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.007/2001, a instancia de la parte actora doña Concepción Herrador Pérez, contra Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Declaración Derechos, se ha dictado Resolución de fecha 2 de mayo de 2002, del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 2 de julio de 2002.

Dada cuenta y;

**Hechos**

**Primero.**— Por providencia de fecha 21 de mayo de 2002, se acordó poner los Autos a disposición del Letrado recurrente para que en el plazo de una audiencia, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el Recurso Anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes al de una audiencia, siendo notificado dicho proveído el 6 de junio de 2002.

**Segundo.**— Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la recogida de Autos sin que lo haya verificado, ni haya presentado escrito de formalización.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.**— De conformidad con lo previsto en el artículo 193 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, el plazo para la recogida y formalización del Recurso será de diez días siguientes al del vencimiento de una audiencia, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

**Segundo.**— De conformidad con lo previsto en los artículos 193 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

No habiéndose formalizado el Recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la Sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe Recurso de Queja, que se preparará, pidiendo, dentro del quinto día, Reposición de la misma ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltra. señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Jiménez Navarro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 6.270

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 197/2002

Parte demandante: Josefa Parrado Salas.

Parte demandada: María del Mar Chiscano Muñoz

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N)

En el Juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es el siguiente:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de mayo de 2002.

Vistos por la Iltra. señora doña Mónica Céspedes Cano, magistrada-Juez de Primera Instancia Número 4 de Córdoba y su Partido, los presentes Autos de Juicio Verbal número 197/02, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Josefa Parrado Salas, asistida de Letrado don Juan Carlos Romero Tortolero y representada por la Procuradora de los Tribunales doña Eulalia García Moreno, contra doña María del Mar Chiscano Muñoz, declarada en situación de rebeldía procesal; sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la representa-

ción procesal de Josefa Parrado Salas, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso sito en calle Juan Tocino, número 12, 1.º-A, de esta capital, le ligaba con la demandada doña María del Mar Chiscano Muñoz, por falta de pago de las rentas pactadas, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa. Condenando igualmente a la demandada a pagar al actor la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (1.274,15 €), más las cantidades que puedan vencer con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el momento mismo del desalojo y que no sean oportunamente abonadas por el arrendatario, hasta el límite y en los términos prevenidos en el fundamento tercero in fine a esta Resolución. Así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Córdoba, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y se tramitará como previene el artículo 457 y siguientes Ley 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de hoy, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia.

En Córdoba, a 2 de julio de 2002.— El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA****ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL****Departamento de Servicios y Recursos Internos****Unidad de Compras-Contratación**

Núm. 5.099

A N U N C I O

**Expediente: 61/02**

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 533/02, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del servicio de "Dinamización e Información Juvenil Territorial para el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba". se procede a su exposición al público.

**OBJETO.**- Dinamización e Información Juvenil Territorial para el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.**- Se establece un importe de 120.000 euros.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.**- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 10 de junio de 2002.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I. Francisco Tejada Gallegos.

**CÓRDOBA****ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL****Departamento de Servicios y Recursos Internos****Unidad de Compras-Contratación**

Núm. 5.288

A N U N C I O

**Expediente: 109/02**

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 600/



02, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2.002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registró el **CONCURSO PÚBLICO** para contratación del "CONCURSO DE IDEAS PARA LA REALIZACION DE UNA ESCULTURA-FUENTE DEDICADA A LA MUJER CORDOBESA". se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** Concurso de ideas para la realización de una Escultura-Fuente dedicada a la Mujer Cordobesa.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I. Francisco Tejada Gallegos.

### BAENA

Núm. 6.143

#### ANUNCIO

**Objeto:** Contratación servicios de producción audiovisual para dos videos promocionales de Baena (Córdoba).

**Procedimiento:** Abierto y Forma de adjudicación negociado.

**Pliego de Prescripciones Técnicas:** Redactado por el Área de Medios de Comunicación.

**Presupuesto:** 22.000,00 euros IVA incluido, mejorable a la baja.

**Fianza Provisional y Definitiva:** Se exime de su constitución.

**Plazo de presentación de ofertas:** En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para más información y solicitud del Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas ponerse en contacto con el Negociado de Contratación del M.I. Ayuntamiento de Baena (Telf. 957 665 065).

Baena, 4 de julio de 2002.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

## OTROS ANUNCIOS

### CÓRDOBA

#### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

(Rectificación de error)

#### ANUNCIO

##### ANUNCIO

Adoptado acuerdo de rectificación al anuncio de 11 de julio de 2002, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 15 de julio de 2002, número de anuncio 6.219. de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 3 de julio de 2002 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Rute, el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 17 de julio de 2002 ha decretado la rectificación del mencionado anuncio, donde dice:

**RUTE:** Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2002 debe decir; Adición al padrón de Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2002.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamación.

**RECURSOS:** Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Según Resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2002, desde el día 22 de julio de 2002 al día 23 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas contenidas en la expresada

liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las Sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Santander Central Hispano, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte) durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abono expedido por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

#### ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, s/n, Edif. Usos Múltiples «Los Bombos».

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales.

#### SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 17 de julio de 2002.— El Vicepresidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### Secretaría

Núm. 6.301

#### ANUNCIO

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

"En uso de las atribuciones que me confiere el apartado segundo del artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, normas de aplicación a este organismo autónomo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final de sus Estatutos, por el presente Decreto vengo en resolver:

1. Delegar en el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, don Francisco Pulido Muñoz, las competencias de esta Presidencia referidas a autorización de gastos ocasionados por el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, a la aprobación de liquidaciones periódicas de ingresos recaudados y autorización de transferencias de fondos que proceda a las entidades titulares de los derechos, a la resolución de los actos administrativos que en relación con la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público asigna a esta Presidencia el Reglamento Orgánico y Funcional de la entidad y, finalmente, a la aprobación de las liquidaciones de anticipos a cuenta de la recaudación, competencias, todas ellas, previstas en los apartados n), o), r) y s) del artículo 11 de los Estatutos del organismo autónomo.

2. Dicha delegación se ajustará a lo previsto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de este Decreto.

3. De esta resolución deberá darse cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en la primera sesión que celebre y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del precitado Reglamento.

Córdoba 3 de julio de 2002.— El Presidente, Matías González López.